



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 073 -2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 06 JUL. 2015

VISTO

El Informe Técnico N° 012-2015/GRA-ARA-DEGBFS-CHIRIACO/HOFC, de fecha 05 de junio del 2015, mediante el cual se recomienda la delimitación del Bosque Comunal de la Comunidad Nativa Uyu Entsa, y la aprobación de la Modificatoria del Plan de Manejo Forestal, y el aprovechamiento anual a Mediana Escala, correspondiente al POA 02, para el manejo sostenible de productos forestales presentado por la persona de Porfirio Wampush Wampagkit, Identificado con DNI N° 33597694, en representación de la **COMUNIDAD NATIVA UYU ENTSA**, con RUC N° 20488015444, ubicada en el distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con Título de Propiedad N° 1032, expedido por la entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura.

CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014 Gobierno Regional de Amazonas, se aprueba la Directiva N° 005-2014, Gobierno Regional Amazonas, de fecha 04 de abril del 2014, sobre normas para la expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327 - Gobierno Regional Amazonas / CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de bosques y de fauna silvestre, órgano de línea de la autoridad regional ambiental amazonas.



Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA (En la fecha la Dirección General de Flora y Fauna Silvestre y/o la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosque y Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Amazonas);

Que, el artículo 12° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dispone que las comunidades nativas y campesinas, previo al aprovechamiento de sus recursos maderables, no maderables y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales, deberán contar con un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA, de acuerdo a los requisitos que señale el reglamento, a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de dichos recursos;

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre Permisos para aprovechamiento de recursos forestales dentro del territorio de comunidades, dispone que el aprovechamiento de recursos forestales maderables, diferentes a la madera y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales en el territorio de las comunidades, se efectúa en las áreas previamente delimitadas como bosques comunales, sujeto a un permiso de aprovechamiento y bajo las condiciones establecidas en el reglamento;

Que, el numeral 58.3 del Artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispone que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles. El Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 232-2006-INRENA, se aprueban los términos de referencia para la formulación del Plan de Manejo Forestal en bosques de tierras de Comunidades Nativas y/o Campesinas, determinando tres niveles de aprovechamiento con fines de comercialización: a baja, mediana y alta escala;

Que, con fecha 24 de marzo del 2015, la persona de Porfirio Wampush Wampagkit, Identificado con DNI N° 33597694, en representación de la COMUNIDAD NATIVA UYU ENTSA, presenta la solicitud s/n, para la aprobación de la Modificatoria del Plan de Manejo Forestal aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 188-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D., de fecha 12 de Junio del 2013, la misma que aprueba el Permiso N° 01-AMA/P-MAD-DRA-006-2013, asimismo solicita la aprobación del POA 02 correspondiente;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 012-2015/GRA/ARA/DEGBFS-CHIRIACO/HOFC, de fecha 05 de Junio de 2015, colige que el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, en una superficie de 4,806.7029 hectáreas correspondiente a la superficie de la modificatoria del PMF, asimismo con referencia a la superficie del POA 02 correspondiente 635.5381 hectáreas, ubicado en la Comunidad Nativa Uyu Entsa, Distrito Imaza, Provincia Bagua, Región Amazonas, del mismo modo se ha verificado en campo los días 22 y 23 de Mayo del 2015, que existen los recursos forestales maderables que se solicitan con fines de aprovechamiento;

Que, el artículo 311° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2003-AG, establece que está prohibido el uso de sierra de cadena así como cualquier herramienta o equipo de efectos similares a ésta, para el aserrio longitudinal de todas las especies forestales, con fines comerciales e industriales;



Que, el artículo 1° de la Resolución de Intendencia N° 091-2003-INRENA-IFFS, resuelve que en las concesiones, permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal en los que se emplee la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares para el aserrío longitudinal, se debe presentar adicional al Plan General de Manejo Forestal, a los Planes Operativos Anuales: La justificación de la dificultad de aprovechamiento forestal por condiciones fisiográficas del área a intervenir, la misma que deberá ser verificada por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre-DEGBFS; la delimitación en un plano del área a intervenir con sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares; asimismo el número de registro del Gobierno Regional de Amazonas de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, dirección en línea de la Autoridad Regional Ambiental, como órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de la región, de la sierra de cadena con equipos accesorios y herramientas de efectos similares a ésta;

Que, el recurrente ha cumplido con los requisitos previstos en el TUPA, del Gobierno Regional de Amazonas, aprobado mediante ordenanza regional N° 346-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 05 de Mayo del 2014 y los mencionados términos de referencia, por lo que procede aprobar el plan operativo anual para el segundo año, a un nivel de comercialización a mediana escala, y;

Que, estando los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosque y Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 003-2015-GRA/GR-ARA, de fecha 07 de enero del 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- APROBAR, la modificación del artículo 1° de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 188-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D., de fecha 12 de junio del 2013, la misma que aprueba el Permiso N° 01-AMA/P-MAD-DRA-006-2013, correspondiente a la delimitación del Bosque Comunal de la Comunidad Nativa Uyu Entsa, en una superficie de 4,806.6800 hectáreas, ubicada en el distrito Imaza, provincia Bagua y departamento Amazonas, comprendido en la Zona 17M-Sur, Datum WGS 84 y coordenadas UTM de acuerdo al siguiente detalle:

Coordenadas UTM de la Modificatoria del Plan de Manejo Forestal. Superficie: 4,806.7029 has.

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
P1	807309	9416551	P15	808970	9411300	P29	802772	9418944
P2	807218	9417210	P16	806478	9409832	P30	803165	9420679
P3	807602	9417022	P17	805224	9411879	P31	803932	9420769
P4	808641	9416382	P18	804287	9412419	P32	804461	9419742
P5	808303	9415740	P19	804160	9413451	P33	804350	9418055
P6	809567	9415621	P20	803878	9413486	P34	805599	9418274
P7	809454	9414721	P21	803179	9414033	P35	805676	9418691
P8	809738	9414045	P22	802623	9414732	P36	805782	9418839
P9	810230	9413363	P23	802989	9414986	P37	805843	9418816
P10	811194	9412469	P24	802893	9415906	P38	805700	9418303
P11	812034	9410887	P25	802898	9416210	P39	805972	9417960
P12	811296	9409903	P26	802701	9416522	P40	806228	9417929
P13	810113	9409617	P27	802828	9417119	P41	806626	9416609
P14	809565	9410649	P28	803852	9418009			

Artículo 2°.- APROBAR, la modificación del artículo 2° de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 188-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRAVD., de fecha 12 de Junio del 2013, la misma que aprueba el Permiso N° 01-AMA/P-MAD-DRA-006-2013, correspondiente a la modificación del Plan de Manejo Forestal (PMF); en una superficie de 4,806.7029 hectáreas, para el nivel de comercialización a Mediana Escala, presentado por la persona de Porfirio Wampush Wampagkit, Identificado con DNI N° 33597694, en representación de la Comunidad Nativa Uyu Entsa, Ubicada en el distrito Imaza, provincia Bagua y departamento Amazonas, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables, en un turno de 20 años.

Artículo 3° .- APROBAR, el Plan Operativo Anual del segundo año (POA-02); en una superficie 635.5381 has, para el nivel de comercialización a mediana escala, del Permiso N° 01-AMA/P-MAD-DRA-006-2013, presentado por la persona de Porfirio Wampush Wampagkit, Identificado con DNI N° 33597694, en representación de la Comunidad Nativa Uyu Entsa, Ubicada en el distrito Imaza, provincia Bagua y departamento Amazonas, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables, de acuerdo al siguiente cuadro.

ESPECIE		SUPERFICIE Has.	N° ÁRBOLES Total POA-02	VOLUMEN TOTAL (m³r) Cantidad recomendada a extraer en m³, POA 02	DERECHO DE APROVECHAMIENTO (S/.) * m³r		DMC cm.	
Nombre Común	Nombre Científico				Precio Unitario	Total S/.		
Aicanfor Moena	<i>Pleurothyrilum sp</i>	635.5381	3	7.389	1	7.389	≥ 40	
Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>		4	24.071	1	24.071	≥ 41	
Catahua	<i>Hura crepitans</i>		11	108.117	4	432.468	≥ 60	
Ghontaquiro	<i>Diploptropis sp</i>		1	0.000	1	0	≥ 41	
Copal	<i>Carapa sp</i>		27	125.385	1	125.385	≥ 41	
Guabilla	<i>Inga sp</i>		27	104.054	1	104.054	≥ 41	
Hoja Fina	<i>Macrolobium sp</i>		11	52.298	1	52.298	≥ 41	
Lucmo	<i>Iryanthera sp</i>		12	37.698	1	37.698	≥ 41	
Moena	<i>Aniba sp</i>		15	52.951	4	211.804	≥ 46	
Paonin	<i>N.I. (Rubiaceae)</i>		17	0.000	0	0	≥ 41	
Papelillo	<i>Cariniana decandra</i>		33	251.704	1	251.704	≥ 41	
Payan	<i>Vochysia sp</i>		1	0.000	1	0	≥ 41	
Sacha cedro	<i>Cedrela sp</i>		7	0.000	1	0	≥ 41	
Seica	<i>Otoba sp</i>		9	26.671	1	26.671	≥ 41	
Sempo	<i>N.I</i>		7	0.000	0	0	≥ 41	
Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>		102	970.573	4	3882.292	≥ 61	
Zapote	<i>Matisia sp</i>		46	271.282	1	271.282	≥ 41	
TOTAL			333	2.032.193		5427.116		

Volumen a Extraer en (m³r) en el Plan Operativo Anual (POA-02, Año 2015-2016).

Artículo 4° .- AUTORIZAR a la Comunidad Nativa Uyu Entsa, el uso de Sierra de Cadena con equipos accesorios ("Chullachaqui") a ésta en un porcentaje del 100% del volumen aprobado, para la transformación primaria de los productos forestales maderables en la parcela de corta anual para el Segundo año (POA-02), propuesto en el Plan Operativo Anual y el informe técnico.

Artículo 5° .- NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental-Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, a la Comunidad Nativa Uyu Entsa, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR y al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO